

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 030
SERIE 2005-2006**

**PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE UNA (1) BICICLETA
PARA SER UTILIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE
POLICIA MUNICIPAL Y SEGURIDAD PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;
- POR CUANTO:** El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;
- POR CUANTO:** El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su sección 18, inciso (i) dispone que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

POR CUANTO: El Policía Municipal Rafael Villegas Concepción ha ofrecido donar al Municipio de San Juan una (1) bicicleta que le fuera donada por la Sra. Luz Díaz, comerciante de Santurce, para que sea utilizada en el sector de la Urb. Hipódromo en la vigilancia que presta la Policía Municipal de San Juan en dicho sector;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acepta la donación de una (1) bicicleta, marca Mongose 26”, modelo XR 200, donada por el Policía Municipal Rafael Villegas Concepción, para que sea utilizada en el sector de la Urb. Hipódromo en la vigilancia que presta la Policía Municipal de San Juan en dicho sector;

SEGUNDO: El equipo al que se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso de fondos del Municipio de San Juan y se acepta para que sea utilizado por la Policía Municipal de San Juan sujeto a las condiciones antes indicadas.

TERCERO: Se ordena al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de San Juan a tomar conocimiento del número de serie del equipo que se acepta mediante esta orden e incluir el mismo en el inventario de propiedades del Municipio.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de agosto de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE